

ESTUDIO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Manual para la Contratación versión 2019-1, del Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. en adelante CEDAC LTDA, y en especial lo relacionado en el Capítulo III-ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL y en particular lo señalado en el numeral 3.1.2. se presenta las condiciones mínimas del estudio previo, que constituyen el soporte del proceso de contratación que se describe.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: El Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., en adelante CEDAC LTDA es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional , con participación 100% pública con sede en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander y que es un instrumento técnico de las autoridades de tránsito y del medio ambiente que tiene como misión contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico al estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte.

El CEDAC LTDA., en desarrollo de su objeto social, como actividad principal, presta los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y la Ley 99 de 1993, resoluciones 3765 del 2005 y 2200 del 2006 expedidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

La energía solar es un recurso renovable, no se agota y se puede aprovechar en cualquier momento gracias a que es posible almacenarla. El avance tecnológico en el desarrollo de celdas solares cada vez más eficientes, ha contribuido a que en la actualidad se promueva el uso de las energías renovables como la energía solar.

De acuerdo a la ley 1715 de 2014 y la norma que regula los CDA, estos deben contar con equipos e instalaciones suficientes, en pro de un desarrollo sostenible y un uso eficiente de la energía, que buscar analizar la viabilidad de la instalación de paneles solares y alimentar toda la carga de la empresa a través de energía solar.

Al ser un organismo de apoyo, que busca contribuir en la reducción de emisiones contaminantes y un mejoramiento del aire en la ciudad, en el año 2020 la entidad hizo un proceso contractual para realizar un estudio sobre energía solar fotovoltaica, el cual fue aprobado por el documento CONPES de ese año, con el que se pudo contratar la obra para instalar este sistema en el CEDAC LTDA.

Actualmente contamos con nuevas edificaciones que requieren la ampliación del sistema de energía solar fotovoltaica, es por esto que se hace necesario realizar un nuevo estudio de carga proyectada por nuestra entidad y en el mismo orden de ideas la instalación del mismo, el cual generará un ahorro económico a futuro que forjaría la inversión del proyecto que se viene ejecutando desde el año 2020; con los resultados obtenidos del estudio a realizar para ver la ampliación de este sistema que necesita el CEDAC LTDA., se reflejará la viabilidad desde el punto de vista técnico y financiero.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual según el manual de contratación versión 2019-1.

2. OBJETO A CONTRATAR: REALIZAR ESTUDIO DE CARGA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, QUE TENGA COMO OBJETO LA VIABILIDAD DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA PARA EL CEDAC LTDA.

3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, SERVICIO U OBRA A CONTRATAR: Se requieren los siguientes productos y/o servicios, según las especificaciones descritas a continuación:

3.1. PERFIL:

- 1) Persona natural o jurídica.
- 2) Experiencia en objetos similares certificada.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS:

- 1) Realizar estudio técnico para la empresa con la siguiente información:
 - A. Diseño impreso a una escala 1.100.
 - B. Disposición solar.
 - C. Impacto ambiental estimado de su instalación Fotovoltaica.
 - D. Garantías, ahorro y estabilidad.
 - E. Sistema convencional.
 - F. Detalle de la Instalación
 - G. Presupuesto.
 - H. Integración de equipos a la red.
 - I. Legalización y contrato de venta de excedentes.
 - J. Total, proyecto integrado.
 - K. Análisis financiero.
 - L. Estudio de calidad de energía.
 - M. Instalación de analizador de red por un periodo de tiempo de 7 días.
 - N. Equipos de medida para infraestructura nueva.
 - O. Ahorro mensual.
 - P. Retorno de la inversión.
 - Q. Vida útil.
 - R. Ganancia / Ahorro.
 - S. Indicadores.
- 2) Suministrar soportes, detalles de la instalación y resultados.
- 3) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
- 4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del contrato.

GENERALES:

- 1) El contratista asume con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

5. **ESTUDIOS Y DISEÑOS:** No aplica para el presente proceso.

6. **ANÁLISIS ECONÓMICO:** Para establecer el presupuesto del presente se tomaron como referencia los COTIZACIONES y el perfil requerido para la ejecución del objeto a contratar. Detallado a continuación:

NOMBRE EMPRESA	DIRECCIÓN	VALOR C/U
GENERINN INGENIERÍA E INNOVACIÓN S.A.S.	AVENIDA 7 #13-35 BARRIO CENTRO	\$9.520.000
CRISTIAN ARMANDO ORTIZ NOCUA	CALLE 2 #12-64 BARRIO SAN MARTIN	\$10.000.000
HERSIC INTERNACIONAL S.A.S.	CALLE 41 #75-35 MEDELLIN, COLOMBIA	\$12.500.000

La entidad realizó un análisis para establecer el presupuesto del presente proceso, el cual arrojó como resultado el valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$9.520.000) IVA INCLUIDO.

7. **PRESUPUESTO:** El presupuesto es por la suma total de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$9.520.000) IVA INCLUIDO, para la duración del contrato, con cargo al rubro B.5.1.18.39.0 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.
8. **FORMA DE PAGO:** El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Un (01) pago total, por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$9.520.000) IVA INCLUIDO, por la entrega de los lockers al supervisor. Para el pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, anexando pagos de seguridad social conforme a la Ley, certificación de pagos de seguridad social emitida por el representante legal, revisor fiscal o contador del contratista, entrega del estudio de la ampliación del sistema de energía solar fotovoltaico, informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, anexos y registro fotográfico de la entrega.

Nota: El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria. de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en la tesorería de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.
9. **PLAZO:** La duración del contrato es de **UN (01) MES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**
10. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** En las instalaciones del CEDAC LTDA, San José de Cúcuta, Norte de Santander.
11. **ANÁLISIS JURÍDICO:** La entidad en materia de contratación aplica a ley 1150 art 14 "las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre entidades pública con participación mayoritaria del estado superior al 50%, estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.", por lo cual se reglamenta mediante el manual de contratación versión 2019-1, que dice en el CAPÍTULO III - ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL que establece que el proceso a realizar para la contratación del presente objeto es mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, Literal C, que define que "Los contratos de prestación de servicios profesionales, cuya naturaleza es eminentemente intelectual y que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados o experiencia específica en determinado tema y cuyo objeto se basa en desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Aplica para el contrato de interventoría".

12. CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato el **CEDAC**, revelaría determinada información que considera absolutamente confidencial y/o de su total propiedad, relacionada con la revisión técnico mecánica que desarrolla el **CEDAC**, sus negocios, productos, propiedad intelectual, y su estrategia comercial y/o financiera y con el fin de proteger la referida información, el **CONTRATISTA** se compromete y acepta someterse a las disposiciones de esta cláusula de confidencialidad, según lo establece la NTC 17020:2012 en el numeral 4.2. para los CDA.

13. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: El futuro contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos, que conlleven a la ejecución del contrato por falta de previsión, que pueden estar sometidos a algunos eventos del ejercicio del contrato, por lo tanto, la entidad no se hará responsable por los riesgos que tenga el contratista en la ejecución del contrato, por lo cual este solo está sujeto al cumplimiento de las actividades de fomento y fortalecimiento que requiere la entidad:

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS			
RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATANTE
*Cambios normativos o legislación tributaria	Son los ocasionados por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que implique una nueva propuesta efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
*Financieros	Son los que provienen frente a estimativos iniciales del contratista que pueden afectar la remuneración esperada.	X	
*Daños materiales, lesiones o perjuicios a terceros	El contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para evitar que se produzcan dañoso lesiones con la ejecución de sus actividades.	X	
*Accidentes de trabajo	El contratista asumirá por su cuenta y riesgo todas las actividades o funciones que realice su personal directa e indirectamente para el cumplimiento de sus funciones	X	

14. GARANTÍAS: Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4.2. las garantías contractuales: Serán obligatorias en los contratos y deberán pactarse de acuerdo al objeto a contratar, por lo cual se exigen para cubrir los riesgos del presente contrato las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Deberá estar vigente desde la firma del contrato y hasta la liquidación del mismo (la liquidación esta estipulada en cuatro (04) meses después de la terminación del contrato)

15. SUPERVISIÓN: La entidad ejercerá la supervisión por medio de **DIEGO SNEIDER PÉREZ RUDA**, DIRECTOR TÉCNICO del CEDAC, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el manual de contratación, del CEDAC y se podrá apoyar en los funcionarios que considere pertinente. Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral y las obligaciones referidas.

16. AUTORIZACIONES: No aplica para el presente proceso.

Dada en San José de Cúcuta, el 28 de julio de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO SNEIDER PÉREZ RUDA
DIRECTOR TÉCNICO

Proyectado por: Zully Carvajal
Contratista

Revisó: Carolina Contreras
Contratista